

# GACETA OFICIAL.

### SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden á 5 centavos.

*San José, Setiembre 16 de 1874.*

### OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

**Ignacio Crujillo**  
REDACTOR RESPONSABLE.

### A Los Empleados Públicos.

Por órden del Poder Ejecutivo, las piezas oficiales para la Gaceta deberán estar en la Imprenta sin falta alguna el Juéves, i las de los Ministerios á lo mas tarde el Viérnes á las doce del dia: las que vengan despues del dia i hora indicados se publicarán hasta la semana siguiente.

### LA REDACCION.

#### CONTENIDO.

- 1. Secretaria de Gobernacion. Resolucion habilitando un menor.
- 2. Ministerio de Hacienda. Nota al Administrador Jeneral de Tabacos.
- 3. Gobierno Municipal. Acuerdos. Poder Judicial.
- 4. Sentencias de la Corte Suprema, remates i edictos.
- 5. Servicio Público. Entrada i salida de buques en Puntarenas etc.
- 6. Policia. Boticas de turno.
- 7. Semovientes en depósito. No Oficial.
- 8. 15 de Setiembre.
- 9. Carta de D. Peter Harley i piezas referentes.
- 10. Necrologia.

#### Anuncios.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Por resolucion Suprema del dia 11 de este mes, se ha habilitado para administrar sus bienes, con sujecion á las disposiciones del derecho, al menor Fulgencio Molina, hijo lejítimo de los Sres. Vicente Molina i Maria Aureliana Soliz, de la Villa de Escasú.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Setiembre de 1871.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

N. 225.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 14 de 1871.

Administrador Jeneral de Tabacos.

En beneficio de los tenedores del tabaco chircagre, que aun hasta la fecha no lo hayan presentado en esta Administracion, el Gobierno ha dispuesto prorogar por quince dias mas el término señalado en el artículo 6º del Decreto de 8 de Abril del corriente año.

En consecuencia continuará U. recibiendo i pagando á los precios establecidos en el mencionado Decreto el que le egare á esos almacenes hasta el último del presente mes.

Es de advertir á U. que este último término será improrogable.

Dios guarde á U.

S. GONZALES.

### GOBIERNO MUNICIPAL.

#### Acuerdo Municipal.

La Municipalidad de esta Provincia en sesion ordinaria de primero de este mes al art. 2º acordó lo siguiente:

Manifestó el Sr. Gobernador presente en esta sesion: que ha notado, que el derecho sobre matanza de cerdos no produce á los fondos la cantidad correspondiente al número de los que los abastecedores de esta ciudad matan para el consumo de esta poblacion, habiendo muchos meses en que solamente ingresan á los fondos por este

ramo, de cuarenta á cincuenta pesos, cuando esta poblacion no puede consumir menos de doscientos cerdos que á razon de cincuenta centavos por cada uno, no debian producir menos de cien pesos mensuales: que la baja producida en este ramo procede de que los expendedores tienen establecidas sus matanzas en sus propias casas, en donde desguazan en un dia los cerdos que han comprado, i ocultando las cabezas de los demas, solo presentan á la Policia una i entregan un boleto que es el equivalente á la matanza de un solo cerdo, defraudando de este modo las rentas; i que aunque hubiera jueces ó empleados encargados especialmente sobre la vijilancia de este ramo, esta seria ilusoria por los motivos antes espuestos.—Por todo lo cual, deseando evitar los fraudes que se cometen con respecto á este impuesto i atendiendo á las dificultades que el actual sistema de cobro presenta para su recaudacion, propone á esta Corporacion se establezca en la Gobernacion una matrícula de toda persona que se dedique al oficio de la matanza de cerdos para el abasto público, i que cada uno de los matriculados satisfaga adelantados al principio de cada mes en la Tesoreria de Propios, el impuesto de dos pesos cincuenta centavos por el derecho de matanza en todo el mes, cualquiera que sea el número de cerdos que mate; debiendo darse copia de cada matrícula al Tesorero de Propios; i finalmente que al que mate para el abasto público sin estar matriculado, se le declarará en comiso la carne i mantecas i se le impondrá ademas la multa de cinco pesos por el fraude.—Discutida suficientemente esta disposicion se acordó de conformidad. Al mismo tiempo se autoriza al Sr. Gobernador para que solicite del Supremo Gobierno la aprobacion de este acuerdo."

I puesto en conocimiento del Supremo Gobierno el anterior acuerdo, se sirvió aprobarlo en los términos siguientes.

Numero 89.—Palacio Nacional San José 12 de Setiembre de 1871.—Señor Gobernador de esta Provincia.—En vista de la comunicacion de U. número 696 de 4 del corriente en la que transcribe el art. 2º de la Sesion celebrada por la Ilustre Corporacion Municipal sobre el impuesto que deben pagar los que se dedican á la matanza de cerdos en esta Provincia i atendiendo á las justas razones espuestas por la Municipalidad en dicho acuerdo, el Supremo Gobierno ha tenido á bien darle su aprobacion.—Lo que transcribo á U. para los fines consiguientes.—Dios guarde á U.—Pinto.

En consecuencia, esta Gobernacion previene á todas las personas dedicadas á la matanza de cerdos para el abasto público, que en los dias que faltan del corriente mes deben ocurrir á esta oficina á matricularse para poder continuar ejerciendo aquel oficio, pues de lo contrario quedan sujetas á las penas establecidas en el anterior acuerdo.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Setiembre 13 de 1871

C. ESQUIVEL.

Jose Maria Oreamuno Gobernador de la Provincia de Cartago.

Por cuanto el Ingeniero en Jefe encargado de la demarcacion de la línea del ferrocarril, me ha dado parte de que personas mal intencionadas continúan sus trabajos, destruyendo quitando de su sitio las señales que se fijan para trazar la expresada línea, lo cual retarda el adelantamiento de la empresa con gran perjuicio del contratista en particular i del público en general:

con presencia de la circular del Ministerio de Gobernacion n.º 20 de 1º del corriente i en uso de las facultades que para estos casos me concede el art. 22 de la lei de 13 de Junio de 1828, acuerdo:

1º Se prohíbe á toda persona remover i tocar las estacas i señales que fijan los Ingenieros ocupados en el trazado del ferrocarril, bajo la pena de veinticinco pesos de multa.

2º Todo propietario por cuyos terrenos atraviere la referida línea tiene obligacion de cuidar de la conservacion de dichas señales, siendo responsables subsidiariamente con el destructor de ellas, de la multa impuesta i de los perjuicios que por el daño se sigan.

3º Los Jueces de Paz de los respectivos Distritos por donde pase el trazado antedicho, intimarán este acuerdo á los vecinos de los mismos en jeneral, i particularmente á los propietarios de los terrenos en donde se fijan las expresadas señales.

4º Los mismos Jueces de Paz i demas autoridades políticas de los mencionados Distritos, vijilarán cuidadosamente por la conservacion de las estacas i cualesquiera otras señales que los Ingenieros citados pongan en las calles i caminos.

I para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia, publíquese por bando.

Dado en Cartago, á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

JOSÉ M.ª OREAMUNO.

### PODER JUDICIAL.

Sala 1ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las dos de la tarde del dia veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta i uno.

VISTOS.—Doña Maria Josefa Salinas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos i vecina de Heredia, se presentó por medio de su procurador Licenciado Don Francisco Zamora ante el Juez civil de aquella Provincia, demandando en via ordinaria á los Señores Don Braulio Morales i Doña Mariana de Brealey, ambos mayores de edad, el primero comerciante i vecino de Heredia i la segunda natural de Inglaterra domiciliada en el extranjero, para que se les compeliere á dividir i deslindar un terreno que posee en comun con dichos Señores. Para sustanciar el juicio respectivo, se proveyó previamente de defensor á la Señora de Brealey en concepto de ausente. El defensor nombrado Licenciado Don Gregorio Trejos opuso desde luego la excepcion de ilegitimidad de su propia personería por que la Señora de Brealey tenia su residencia fija en Londres i procuraría Jeneral constituida en esta República en la persona del mismo defensor nombrado.—Sin decidirse acerca de esta excepcion á que resistió el procurador de la Señora Salinas, solicitó este el secuestro del enunciado terreno cuya pretension fué contrariada por el nominado Señor Trejos como procurador del Señor Morales.—Sobre ambos incidentes el Juez civil de Heredia por ministerio de la ley Don José N. Lopez, proveyó á las tres de la tarde del treinta de Marzo último, el auto de fojas 53 á 55.—En él se declara, sin especial condenacion en costas, legitima la personería del Se-

ñor Trejos como defensor de la Señora de Brealey; se manda á dicho defensor bajo apercibimiento conteste en lo principal de la demanda; se ordena el secuestro del terreno i se nombra para depositario de él al Señor Rafael Rodriguez.—Venido este auto en apelacion interpuesta por el procurador sustituto del Señor Morales, Licenciado Don Jacinto Trejos igualmente que por el defensor nombrado para la Señora de Brealey Licenciado Don Gregorio Trejos i CONSIDERANDO.—1º—Que la citacion de que el artículo 146 del Código de Procedimientos previene se haga á la parte en persona debe entenderse referente al caso de saberse ó presumirse se halla esta en el territorio de la República, ó al de conocerse que reside en otro determinado fuera de dicho territorio siempre que no hubiese dejado procurador jeneral ó que éste no quisiese apersonarse.—2º—Que del poder amplísimo i sus respectivas sustituciones presentadas en esta instancia i que obran de fojas 67 á 71 de estos autos, consta que el Señor Licenciado Don Jacinto Trejos es apoderado jeneral de la Señora de Brealey, con libre, franca i jeneral administracion.—3º—Que por esto el nombramiento de defensor de la Señora de Brealey, debe revocarse.—4º—Que aun sin existir dicho procurador deberia tambien revocarse por que desde que el defensor nombrado á la Señora de Brealey, absteniéndose de contestar la demanda, afirmó que dicha Señora residía en Londres, este punto de hecho debió haberse abierto á pruebas para con el resultado resolver lo conveniente.—5º—Que la citacion debe hacerse al procurador enunciado para el caso de que tenga á bien apersonarse, i negándose á ella procederse como queda indicado en el párrafo anterior.—6º—Que con relacion al secuestro, siendo este potestativo, no debe ordenarse sin motivos que lo justifiquen, i á juicio de este Tribunal los autos no revelan la existencia de ninguno que sea eficiente.—Por tanto, con presencia de la ley citada i de los artículos 58, 61 i 1316 parte 1ª, 82, 148 i 150 parte 3ª del Código Jeneral.—DECLÁRASE insubsistente la personería del defensor dado á la Señora de Brealey i sin lugar el secuestro pedido por el procurador de la Señora Salinas.—Queda de consiguiente revocado el auto venido en grado.—Resuelta sin especial condenacion en costas de ninguna instancia.—Hágase saber el presente, i con su certificacion, devuélvase el proceso de la primera.—Castro.—Herrera.—Rodriguez.—Auté mi.—S. Bonilla.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Setiembre 14 de 1871.

S. BONILLA.

### CARTEL.

Por auto proveído á las once de este dia, se admitió á los Señores Don Manuel Joaquín Gutierrez Peta i Don José Antonio Chamorro Gutierrez, mayor de edad, agricultor el primero i comerciante el segundo, i ambos de este vecindario, el denuncia que han he-

cho de una veta de carbon mineral sita en San Miguel, jurisdiccion de Desamparados, en un terreno propio del Señor Wenceslao Padilla; i como á doscientas varas al Norte de otra veta denunciada por el Señor Don Carlos Giralt.—Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo á esta oficina, dentro el término de lei.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Setiembre catorce de mil ochocientos setenta i uno.

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro. Ramon F. Fournier.

### CARTEL.

Por auto dictado á las doce del dia de ayer, se admitió á la Señora Trinidad Gutierrez i Peña mayor de edad, agricultora i de este vecindario, el denuncia que ha hecho de una veta de carbon mineral sita en un cerro entre el terreno del Sr. Wenceslao Padilla en San Miguel, jurisdiccion de los Desamparados, como á doscientas varas al Norte de otra veta igual que han denunciado en el mismo lugar; los Sres. D. Manuel J. Gutierrez i D. José Antonio Chamorro; i cuyo rumbo es de este á Oeste.—Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro el término de lei.

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro. Ramon I. Fournier.

### REMATES.

Á las doce del dia veintiocho de los corrientes se ha de rematar, en la puerta de esta oficina, en el mejor postor, una casa de construccion de adobe, madera de cedro, de ocho varas de largo i cinco de ancho, ubicada en un solar que mide una area de cincuenta i cinco varas de largo ó frente i cuarenta de ancho ó fondo, situado en el barrio de Guadalupe distrito 7º canton 1º de esta Provincia, que linda: Norte, calle en medio, casa i solar de Manuel Ortega; Sur, idem de Tomas Arias; Este, idem del mismo Ortega; i Oeste, calle en medio, potrero de Don Carlos Volio. Esta finca fué de la Señora Ramona Calderon ya finada, está apreciada en doscientos pesos i se vende judicialmente por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer propuesta ocurra á este Despacho que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional. Cartago, Setiembre doce de mil ochocientos setenta i uno.

R. GUTIERREZ.

R. Escalante.—F. Meneses.

### CARTEL.

Á las doce del dia lunes dos de Octubre próximo, se ha de rematar en la puerta principal de este Juzgado i en el mejor postor, una casa construida de adobes, de doce varas de largo i cinco de ancho, con un cuarto atras de caidizo, cubierta de teja, i ubicada en un solar como de un octavo de manzana, situados en el recinto de esta villa, distrito 1º canton 2º de la Provincia de San José i lindante: por el

Norte, con propiedad de Rafael Alvarado: por el Sur, calle de por medio, con solares de D. Julian Mata i Manuela Mena: por el Este, con solar de D. Cleto López; i por el Oeste, con id. de D. Justo Zúñiga, valorados casa i solar en doscientos cincuenta pesos.

Estos bienes son propios de la testamentaria de la finada Agustina Jimenez, i se venden á solicitud de partes lejitimas para pagar deudas, mandas i costas en la referida mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Villa de Escasú, á las cuatro de la tarde del dia once de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

JOSE ROLDAN.

Pablo Porras. Lorenzo Montea.

### CARTEL.

Á las doce del Lunes once del entrante Setiembre, rematará este juzgado en el mejor postor, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad tomo cuadrájaima—que son las numeradas así:—tres mil dos, tres mil tres, tres mil cuatro,

“Occidental,” inscripciones numero uno; i la mismas que por su órden se describen á continuacion.

Nº 3,002.—Una casa de habitacion, construccion de madera, forrada de tablas, constante de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor i dos piezas de caidizo, ubicada en un terreno como de dos manzanas i un cuarto, de su perficie plana, sembrado de café, plátanos i caña de azúcar, situado en el barrio de los “Carros,” cuarto distrito del tercer canton de Alajuela; i lindante: al Norte, calle pública en medio, terreno del Señor Ramon Villalobos: al Sur, con terreno de los herederos del finado Andres Chacon: al Este, con id. del Señor Ciriaco Arroyo; i al Oeste, con la finca tres mil tres que comprende este edicto.—Este mueble se ha justipreciado así—la casa de habitacion en la cantidad de veinte pesos, i el terreno en ciento doce pesos cincuenta centavos.

Nº 3,003.—Un terreno de agricultura, de superficie plana, situado en el mismo barrio de los “Carros,” distrito i canton dichos; i lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del Señor Ramon Villalobos: al Sur, con id. de la testamentaria del Señor Andres Chacon: al Este, con la finca tres mil dos anterior; i al Oeste, con terreno del Señor Nicolas Ulate mide como dos manzanas i tres cuartos de id. i está valorada en la cantidad de ciento diez pesos.

Nº 3,004.—Un terrenito como de un cuarto de manzana, plano, situado en el barrio de los Angeles, primer distrito del tercer canton de Alajuela; i colindante al Norte, con terreno del Señor Nazario Esquivel: al Sur i Oeste, con id. del Señor Tranquilino Alvarado; i al Oeste, con una calle pública—valorado en quince pesos.

Todos estos bienes son propios de la testamentaria del Señor Fulgencio Alvarado, vecino que fué de los “Carros,” de esta jurisdiccion; i previos los trámites de

lei, se venden á petición de partes legítimas, para con su valor, hacer pago á los acreedores de dicha mortal i satisfacer los gastos de justicia.

Las personas que quieran comprar las fincas descritas, comparecerán en este juzgado á la hora i dia indicados á hacer sus posturas, pues se les admitirá siendo arregladas.

Juzgado 1º constitucional.—Grecia, a las nueve de la mañana del dia veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta i uno.

P. BARAHONA S.

Elias Bolaños.—J. Benavides.

A las doce del Miércoles trece del entrante Setiembre, se rematará en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor, una casa constante de dos salas, un cuarto i cocina, ubicada en un solar de treinta varas de frente, por treinta de fondo, todo poco mas ó menos, lindante: al Norte, con cafetal del Señor Santiago Conejo; al Sur, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Padilla; al Este, con cafetal del mismo Señor Conejo; i por el Oeste, calle en medio, con cafetal del Sr. Cosme Cordero; dicha casa está situada en la Villa de la Union, distrito segundo Canton tercero de la Provincia de Cartago; es propia del Señor Jesus Maria Sanabria, está valorado en ciento cincuenta i cuatro pesos, i se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor "O. Von Shroter i C." Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las once del dia treinta i uno de Agosto de mil ochocientos setenta i uno.

M. PACHECO.

A. Murillo L.—Pío Vega.

A las doce del dia veinte i cinco del actual, se rematará en la puerta de mi casa de habitación en esta villa en el mejor postor, una casa de madera con una manzana i un cuarto de terreno parte sembrado de café i la otra de potrero, sita en el barrio de San Juan, distrito 2º de esta villa, canton 2º de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del Señor Luis Jimenez; al Sur i Este, con id. de los herederos del finado Don Juan Rafael Jimenez, i de Luis del mismo apellido; al Oeste, con calle pública i con id. de los Señores Prudencio Salas i Pablo Murillo. Está valuada esta finca en cuatrocientos pesos, pertenece á la testamentaria del finado Vicente Rodriguez, i se vende para pagar costas i deudas. Quien quisiere hacer postura, acuda que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro.—San Ramon á 4 de Setiembre de 1871.

LEANDRO QUEZADA.

Segundo Castro.—Manuel Murillo.

Quien quisiere hacer postura aun derecho de quinientos cincuenta i siete pesos treinta i cuatro centavos, en un terreno de diez manzanas tres cuartas mas ó menos en que son partícipes algunos de los herederos de la finada Antonia Rojas, valorado el todo en mil setenta i cinco pesos, situado en la seña cuarto distrito del primer canton de esta provincia; lindante: por el Este, con terreno de la testamentaria de Don Francisco Villalobos i de la idem de Don Espirito Santo Echandi; al Oeste, idem del Señor Manuel Araya; al Norte, calle de interesados i terrenos de Don Juan Ubaldo Soto, i al Sur, idem de la testamentaria de Don Francisco Villalobos. Se vende judicialmente á pedimento de partes, para satisfacer legados hechos por la finada Antonia Rojas, i se ha de vender á las doce del dia lunes diez y ocho del corriente, en la puerta de la casa de Don Anselmo

Gonzalez, en esta Ciudad. Comparezca que se les admitirán las posturas i mejoras que hicieren conforme á la lei.

Juzgado arbitro. Alajuela, á las once del dia cuatro de setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

MANUEL UGALDE.

Juan de Jesus Montero.—Erasmo Alfaro.

A las doce del dia diez i ocho del corriente mes, se rematarán en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: Un potrero como de veinte manzanas, la mayor parte terreno quebrado i lo demas plano con sus cercas correspondientes, situado en las Domingas, barrio de la Concepcion, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de la Señora Josefa Gonzalez con un brazo del rio Itiquis de por medio; al Sur, terreno de Rafael Molina calle de por medio; al Este, terreno de estos mismos bienes; i al Oeste, con id. del Señor Juan Ignacio Alvarez i un brazo del rio Itiquis de por medio, valorado en seis cientos pesos: los materiales de una galera que está en el potrero, en quince pesos: un potrero con un cañal contiguo componiendo entre los dos como seis manzanas, situados en los paraje las Domingas, barrio, distrito i canton espresados, lindante: al Norte, con terreno de los Sandoval, un brazo del rio Itiquis de por medio i terreno de Petronila Espinosa; al Sur, con id. de la misma testamentaria con calle pública de por medio; al Este, con terreno de Petronila Espinosa, calle pública de por medio i terreno de la misma testamentaria; i al Oeste, calle pública de por medio con terrenos de la misma testamentaria, valorado en ciento ochenta pesos: un terreno como de siete manzanas parte plano i parte quebrado, situado en las Domingas, barrio de la Concepcion distrito i canton espresados lindante: al Norte, terreno de los Señores Inocente Berrocal i José Maria Sibaja calle pública de por medio; al Sur, con terreno de los herederos del Señor Ramon Herrera, un brazo del rio Itiquis de por medio; por el Este, con un brazo del rio Itiquis de por medio i terreno de Inocente Berrocal; i al Oeste, con terreno del Señor José Maria Sibaja i de los herederos de Ramon Herrera, valorado en ochenta i cuatro pesos: un terreno de una i media manzanas poco mas ó menos terreno quebrado, sito en las Domingas, barrio de Concepcion, distrito i canton mencionado, lindante: al Norte, terreno de Blas Molina con calle pública de por medio; al Sur, con id. de Manuel Ramirez calle pública de por medio; por el Este, calle de interesados de por medio i terreno de Blas Molina; i al Oeste, con terreno de Dolores Espinosa calle pública de por medio, valorado en diez i ocho pesos: un terreno de montaña como de ocho i media manzanas, situado en las Domingas barrio, distrito i canton referidos; lindante: al Norte, calle pública de por medio terreno de un interesado; al Sur, calle pública de por medio terreno de Blas Molina; al Este, id. de unos interesados, calle pública de por medio; i al Oeste, con un brazo de Itiquis de por medio, terreno de Blas Molina i los Sandoval, valorado en setenta i seis pesos cincuenta centavos; i un caballo doradillo, viejo i sonto, en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Cipriana Espinosa i se vende de petición de parte, para pagar á su acreedor Señor Basilio Castro; i costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, á las once del dia treinta i uno de Agosto de mil ochocientos setenta i uno.

M. PACHECO.

A. Murillo L.—Pío Vega.

A las doce del dia veinte i cinco del actual, se rematará en la puerta de mi casa de habitación en esta villa en el mejor postor, una casa de madera con una manzana i un cuarto de terreno parte sembrado de café i la otra de potrero, sita en el barrio de San Juan, distrito 2º de esta villa, canton 2º de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del Señor Luis Jimenez; al Sur i Este, con id. de los herederos del finado Don Juan Rafael Jimenez, i de Luis del mismo apellido; al Oeste, con calle pública i con id. de los Señores Prudencio Salas i Pablo Murillo. Está valuada esta finca en cuatrocientos pesos, pertenece á la testamentaria del finado Vicente Rodriguez, i se vende para pagar costas i deudas. Quien quisiere hacer postura, acuda que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro.—San Ramon á 4 de Setiembre de 1871.

LEANDRO QUEZADA.

Segundo Castro.—Manuel Murillo.

Quien quisiere hacer postura aun derecho de quinientos cincuenta i siete pesos treinta i cuatro centavos, en un terreno de diez manzanas tres cuartas mas ó menos en que son partícipes algunos de los herederos de la finada Antonia Rojas, valorado el todo en mil setenta i cinco pesos, situado en la seña cuarto distrito del primer canton de esta provincia; lindante: por el Este, con terreno de la testamentaria de Don Francisco Villalobos i de la idem de Don Espirito Santo Echandi; al Oeste, idem del Señor Manuel Araya; al Norte, calle de interesados i terrenos de Don Juan Ubaldo Soto, i al Sur, idem de la testamentaria de Don Francisco Villalobos. Se vende judicialmente á pedimento de partes, para satisfacer legados hechos por la finada Antonia Rojas, i se ha de vender á las doce del dia lunes diez y ocho del corriente, en la puerta de la casa de Don Anselmo

Juzgado Constitucional de Alajuela, Setiembre 6 de 1871.

JOSÉ M. QUESADA.

Manuel Alfaro.—José R. Ugalde.

A las doce del Miércoles veinte de los corrientes, se ha de rematar en la puerta principal de esta oficina i en el mejor postor. Una casa de habitación, como de diez varas de frente i seis de fondo, con sus cañis, cocina, puertas i ventanas, todo el edificio montado en paredes de adobes, de maderas labradas, cubierto de teja i con un pequeño solar del mismo frente, i situado en el centro de esta ciudad primer canton de Heredia, por el lado del Estanque i que linda: al Norte, con casa i solar de la Señora Maria de Jesus Córdova; al Sur, con id. del Señor Ramon Camacho, calle de por medio; por el Este, con id. del Señor José Alvarado; i por el Oeste, con propiedad del Señor Salvador Herrera, valorado todo, en trescientos pesos, pertenece al Señor Juan Barquero i se vende á la hora i dia señalados, para pagar á Don Ramon Benavidez una cantidad de pesos que le adeuda. Acuda, el que quiera, pues se admitirán posturas con arreglo á derecho.

Juzgado 3º Constitucional. Heredia, á las diez del dia seis de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

RAIMUNDO CORDOVA.

Cosimiro Viquez.—Aqº Perez.

2.

A las doce del dia veintiuno del presente mes, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes. Un derecho en tierras de comunidad, sito en la aldea de Cervantes, jurisdiccion de esta Provincia, constante como de dos manzanas de longitud i una i un cuarto de latitud por el viento Norte i como sesenta al id. Sur, lindando por dicho Norte con terreno del Señor Estanislao Rivera, por el Sur, calle de por medio, con id. de los Señores Ignacio Aguilar i Torcuato Orozco, por el Este id. del Señor Ramon Villegas, i por el Oeste con id. del Señor Pantaleon Jimenez, valorado en ochenta pesos. Un rancho de palos i cubierto de hoja de caña, valorado en dos pesos, contiguo al mismo terreno i con sus mismos linderos. Un caballo doradillo pando en diez pesos; i un macho de labrar madera valorada en dos pesos doce i medio centavos. Dichos bienes pertenecen al soldado Trinidad Ramirez, i se venden judicialmente de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Joaquín Alizaga en virtud de ejecucioin seguida por este. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo arreglada.

Juzgado militar Cartago, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta i uno.

RAMON ALVARADO.

Baldomero Aguilar.—Santiago Jimenez.

2.

A las doce del dia diecinueve de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, i en una de las puertas de la casa de habitación del Señor Ramon Villalobos Fonseca, en este canton, un terreno de agricultura como de cuatro manzanas de estension, de superficie plana, figura cuadrada, situado en esta Villa de Santo Domingo, nuevo canton de la Provincia de Heredia, i en el paraje llamado la "Cañoa," i colindante al Norte, con terreno de los herederos de la finada Señora Matea Villalobos; al Sur, con terrenos del Señor Florentino Valenciano, calle pública de por medio; al Este, con propiedad del mismo Señor Florentino Valenciano, i al Oeste, con terreno de los herederos del finado Manuel Ramirez, valorado en seiscientos pesos. Este inmueble pertenece á la testamentaria de la Señora Manuela Vargas, i se vende de órden de este Juzgado i á solici-

tud de las partes para con su producto cubrir las disposiciones testamentarias de dicha finada, costas i deudas en la referida causa mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado arbitro testamentario en la causa mortal de la Señora Manuela Vargas, Santo Domingo á las once de la mañana del dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

JERONIMO CHACON.

Ramon Bolaños.—R. Segreda.

2.

A las doce del Viernes veintinueve del presente mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor, un terreno constante de seis manzanas i media, poco mas ó menos, situado en el lugar llamado Puente de tierra Canton 3º Distrito 2º de la Provincia de Cartago, con cercas i zanjas, lindante: al Norte, con terreno de Trinidad Madriz; al Sur, con terreno de Miguel Madriz, calle de por medio; al Este, con terreno de José Vargas; i por el Oeste, con terreno de Julian Villalta, calle de por medio, cuya venta se hace á petición de la Señora Maria Delgado, viuda del Señor Pedro Fonseca i tutris de los hijos menores del mismo, para pagar deudas i alimentar á dichos menores, previas las formalidades de lei; está valorado á cien pesos la manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo Civil i de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, á la una de la tarde del dia cinco de Setiembre de mis ochocientos setenta i uno.

RAMON GARCIA.

Antonio Mendez.—Benito Duran.

2.

A las doce del Martes diecinueve del presente mes de Setiembre, se rematarán en este Juzgado las fincas siguientes: un potrero como de una manzana, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con terreno de la Señora Maria Francisca Meen, calle en medio; al Sur, con propiedad de la Señora Dolores Alpizar; al Este, con cafetal de Rafael Alvarado; i al Oeste, con propiedad de la misma Señora Dolores Alpizar; i un cafetal como de una manzana, lindante: al Norte, con terreno de la Señora Antonia Valverde; al Sur, con terreno del Señor Ramon Rojas, calle en medio; al Este, con cafetal de Diego Marin i Baltazar Monge; i al Oeste, con terreno de Antonia Valverde i Juan Lopez.

Estas fincas se hallan en el Distrito 8º Canton 1º de esta Provincia: son propias de la meyor Maria Francisca Meen, i se vende de órden de este Juzgado, previa informacion de utilidad i necesidad á pedimento de su representante legal.

El potrero está valuado en cuatrocientos pesos, i el cafetal en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 5 de 1871.

RAMON GARCIA.

2.

A las doce del dia veintisiete de los corrientes, se venderán en las puertas del Palacio Municipal de esta Provincia i en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno como de una manzana, poco mas ó menos, de figura irregular, i de superficie ladera, parte de él sembrado de maiz, i parte de pasto de cretila, situado en el paraje llamado "Surquí," de la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de esta

Provincia de Heredia, Colindante: por el Norte, con propiedad de los Señores Sotero Arce i Antonio Sanchez, calle pública de por medio; al Sur i Este, con terreno del Señor Tomas Sanchez; i al Oeste, con idem del Señor Cirilo Madriz, valorado en setenta i cinco pesos, \$ 75.—Un armario malo de cedro, en dos pesos cincuenta centavos \$ 2.50. Una mesa grande en un peso \$ 1. Iden un Armario pequeño un peso cincuenta centavos \$ 1.50 —Dichos bienes pertenecen á las Señoras Estefana Sanchez vecina de la Villa de Santo Domingo, i se venden de órden de este juzgado, para con su valor satisfacer las costas del juicio en que la dicha Sanchez pidió la separacion de sus bienes patrimoniales.—Quien quisiere hacer postura preséntece que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil i de Comercio en 1ª Instancia de Heredia. A las doce del dia dos de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

JOAQUIN FONSECA.

Vicente Paniagua.—Aquileo Perez.

2.

Á las doce del dia veintiocho del corriente se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Juzgado una casa construcción de adobe madera de cedro, ubicada en su correspondiente solar de veintisiete varas de frente i dieciséis de fondo, situado en el distrito 1º, canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de Don Carlos García; al Sur, con solar de Doña Andrea Cornejo; al Este, con casa i solar de Don Matías Brenes; i al Oeste, con solar de Don Juan Umaña. Pertenecen á la mortuaria del Señor Pedro Valdaraes: está valorada en cuatrocientos sesenta pesos; i se vende de órden de este Juzgado para pagar costas i deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, Setiembre 12 de 1871.

MANUEL V. JIMENEZ.

S. Guzman.—R. V. Calderon.

1.

EDICTOS.

Están señaladas las diez de la mañana del lunes veinticinco de los corrientes, para proceder por este Juzgado al inventario i tasacion de bienes del finado Faustino Rodriguez, en esta Villa del Paraiso, en cuyo dia los interesados en esta mortuaria harán uso de su derecho, haciendo el nombramiento de peritos, i concurriendo á aquel acto.

Juzgado 1º de la Villa del Paraiso Setiembre 13 de 1871.

JOSÉ M. QUIROZ.

Calixto Guzman.—Ja. Casio Quezada.

1.

Por el presente cito i emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes del finado Félix Alvarez, esposo que fué de la Sra. Froilana Jara, para que dentro de quince dias se presenten á mi Juzgado á usar de los derechos que les puede convenir en dichos inventarios á los cuales he dado principio; i no verificándolo se procederá á lo mas que haya lugar.

Juzgado Único Constitucional del Canton del Puriscal.—Setiembre 5 de 1871.

BENITO RAMIREZ.

Leandro Retana.—José M. Herrera.

Por el presente cito i emplazo á todos los herederos, legatarios i acreedores que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de la finada Antonia Soto, esposa que fué del Señor José Portuñuez de este vecindario, para que en el preteritorio término de quince dias se presenten á deducirlo en la mortuaria á que se ha

dado principio en este juzgado. Juzgado 1º constitucional. San Ramon, á las cuatro de la tarde del dia siete de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

JUAN V. ACOSTA.

Ignacio Merino. Felix Castro.

Por el presente cito i emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Isidro Ramirez, vecino que fué del barrio de los Ángeles de esta ciudad, para que en el término de quince dias se presenten á deducirlos á la mortuaria que se ha dado principio.

Juzgado tercero. Cartago, Setiembre trece de mil ochocientos setenta i uno, á las tres de la tarde.

DAVID PACHECO.

Manuel F. Ramirez. Jq. B. Rivera.

Por el presente cito i emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores i demas personas que se consideren con algun derecho á la mortuaria del Señor Bernabé Gonzalez i Murillo de este vecindario, á que se ha dado principio para que dentro el término de veinte dias contados de la publicacion de éste en adelante, se presenten á deducirlo en forma legal, bajo el apercibimiento de lei, los que no lo verifiquen.—Juzgado Arbitro testamentario.—Alajuela, á las tres de la tarde del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

PEDRO GUZMAN.

Inocente Gonzalez Patricio Gonzalez.

PEDRO BARAHONA S.—Alcalde primero constitucional del canton de Grecia.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Dario Chinchilla, contra quien he proveido el auto que dice:—

Por el mérito de la anterior instrucción, declárase haber lugar á formacion de causa en juicio verbal contra Dario Chinchilla, por los delitos de riña, herida involuntaria, portacion i uso de arma prohibida. Redúzcasele á prision previniéndole nombre defensor, i dénese el aviso i copia de estilo."

En consecuencia, prevengo al reo que se presente á la cárcel de esta Villa, dentro del término preteritorio de nueve dias, con apercibimiento de que si lo hiciera se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo i presentármelo; i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 1º constitucional de Grecia, á las ocho de la mañana del nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta i uno.

P. BARAHONA S.

Elias Bolaños. C. Mondragon.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS I SALIDAS.

Setiembre 14.—A las tres de la tarde de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá el vapor Norte Americano "Costa Rica," al mando de su Capitan E. Howes.—Trajo de pasajeros á los Señores Rafael Chacon, J. Couter, J. F. Chacon, A. H. Tolmpon, Mr. Sultre, Mr. Ochoa; Mr. Sampedro i E. Dias; i de carga 504 bultos.

Setiembre 14.—A las ocho de la mañana de hoy, zarpó con destino á San Francisco de California, el vapor Norte Americano "Montana," al mando de su Capitan W. J. Lapidge.—Llevando de pasajeros á los Señores Mateo Oreamuno, Mariano Carranza i Luis Cruz; i de carga 202 sacos café.—Despachado por los Señores F. Clavera i Compañia.

# ADMINISTRACION JENERAL DE CORREOS.

## Cuadro jeneral de la salida i llegada de los Correos hasta nuevo Aviso.

DIA DEL MES.	HORA.	SALIDA DE SAN JOSÉ.	CORREO.	Vapor que saldrá.	DIA DEL MES.	HORA.	LLEGADA PRESUMIDA A SAN JOSÉ.	CORREO.	Vapor que llegará.
Variante.	7 a.m.	(Desde el 11 del corriente en adelante.) Para Cartago, Heredia i Alajuela.	Villegas.	.....	Variante.	10 a.m.	De Cartago, Heredia i Alajuela.	Migajas.	.....
Id.	2 p.m.	Para id. id. id.	Id.	.....	Id.	10 a.m.	Puntarenas.	Ordinaria.	.....
Id.	1 p.m.	" Puntarenas.	Ordinaria.	.....	Id.	10 a.m.	Liberia i Nicaragua (por tierra).	Id.	.....
Las Lunas i los Jueves.	1 p.m.	" Liberia i Nicaragua (por tierra).	Id.	.....	23	10 a.m.	" Moin, Limon, etc.	Billegas de Cartago.	.....
6	2 p.m.	" Moin, Limon, etc.	Billegas hasta Cartago.	.....	10 a 11	Incierta.	" Boruca, Térraba.	Indio.	.....
101	12	" Boruca, Térraba.	Indio.	.....	3	Noche.	" Europa, los EE. UU., Panamá i la Costa del Sur.	Extraordinaria.	El 2.
5	1 p.m.	" Panamá.	Ordinaria.	.....	9	10 a.m.	" Centro-América.	Ordinaria.	" 8.
10	2 p.m.	" California.	Extraordinaria.	12	14	Mañana.	" Europa, los EE. UU., Panamá i la Costa del Sur.	Extraordinaria.	" 12.
"	"	" Centro-América.	Id.	13	18	Noche.	" Centro-América i California.	Extraordinaria.	" 17.
15	"	" Europa, los EE. UU., Panamá i la Costa del Sur.	Id.	15	23	10 a.m.	" Panamá i la Costa del Sur.	Ordinaria.	" 22.
20	1 p.m.	" Centro-América.	Ordinaria.	23	29	10 a.m.	" Centro-América.	Ordinaria.	" 27.
25	2 p.m.	" Europa, los EE. UU., Panamá i la Costa del Sur.	Extraordinaria.	25					
30	1 p.m.	" Centro-América.	Ordinaria.	3					

**Advertencias.**—Para que esta Administracion pueda hacer las listas de cartas recibidas para despachar que exige el Servicio, i despachar puntualmente los Correos á sus horas, no se admitirá ninguna carta para el camino ó el Puerto de Puntarenas despues de la 1 menos 10 minutos, ni para las Provincias despues de las 2 menos 10 minutos. Durante los 10 minutos que precedan á la 1 i á las 2, Toda llegada de vapor se comunicará al público por medio de un aviso en la puerta de la Oficina de Correos.

Administracion Jeneral de Correos de Costa-Rica, Setiembre 9 de 1871.

Setiembre 14.—A las seis de la mañana de hoy, fondó en este puerto el vapor "Montana," de la Compañia de las Malas del Pacifico, procedente de Panamá, i al mando de su Capitan W. J. Lapidge.—No trajo carga ni pasajeros.

Setiembre 15.—Ayer á las doce del día, salió de este puerto con destino á los Estados de Centro América, el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su Capitan E. Howes.—Llevando de pasajeros á los Señores Manuel Carrillo, Leon Lozano, Benjamin Lozano, Etanislao Escalante i Espiritusanto Solera; i de carga 14 sacos café para Amapala, 12 bultos harina i 72 sacos id. á San José de Guatemala, un cofre á la Libertad i dos cajas mercaderías á San José de Guatemala.

**AVISO.**

En la Receptoria de esta Ciudad i en las de las Provincias, se hallan de venta Códigos Militares á un peso el ejemplar, i Tarifas de Aduana á cincuenta centavos.

San José, Setiembre 9 de 1871.

**AVISO.**

De acuerdo con el Señor Jeneral Presidente he diferido para el dia 23 del presente mes las fiestas nacionales que se celebran el dia 15.

El objeto principal á transferir dichas fiestas, es para que el Señor Jeneral Presidente, el contratista del ferro-carril é ingenieros, que deben llegar á esta el 22 nos honren con su asistencia.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Setiembre 5 de 1871.

EL GOBERNADOR.

**CARTAS REZAGADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO**

Burgos	De donde viene	Fecha	Observaciones
Domin	Cartago de Puntarenas	(?)	.....
Quezada	Esparza	Agosto 25	Devuelta á Esparza
Fuente Cruz	San Salvador	Agosto 12	Devuelta á Esparza

Administracion General de Correos de Costa-Rica.—San José, Setiembre 1º de 1871.

ENRIQUE TRIGHT.

**POLICIA.**

**BOTICAS DE TURNO.**

La Botica de servicio público en la ciudad de San José, durante la presente semana es la del Lic. Don Bruno Carranza.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la de Dr. Don Carlos Silva.

**Jefatura Política de Atenas.**

Con las fechas del márgen he dado en depósito los animales siguientes:

- Agosto 12. Una vaquilla negra pequeña sin marca.
- " 12. Una yegua retinta grande, parida, sin marca.
- " 12. Un buey barroso manchado i marcado.

Estos animales han sido presentados á la policia como perdidos, la persona que tenga derecho á alguno de ellos, preséntese á deducirlo dentro el término de lei.

Setiembre 10 de 1871.

Tranquilino Porras.

**NO OFICIAL.**

15 de Setiembre.

I.

Ayer fué el quincuagesimo cumpleaños de la patria.

En la indefinida longevidad de las naciones, cincuenta años son apenas la primera mañana de la vida.

Brillante, clara i serena ha sido para Costa-Rica su primera mañana, como fué tranquilo é indoloro su nacimiento á la vida de los pueblos libres.

La libertad, que atormentada i convulsa dió á luz casi todas las nacionalidades Americanas, entre el estruendo, el humo i el terror de los combates sangrientos, trajo á la vida i depositó en su cuna mecida por dos mares esta nacion predestinada, con la faz apacible i risueña con que la aurora produce el dia sin lucha, sin dolores i sin lágrimas, como la virgen civilina de Virjilio, dió á la vida el niño portentoso que nació sin llanto á contemplar la sonrisa maternal—*Incipit risu cognoscere matrem.*

¡Nacion feliz, que sino jugó en sus dias primeros con laureles colgados en su cuna por la mano de la bélica gloria, tampoco halla en sus recuerdos cuadros terribles de muerte i esterminio, ni tuvo ayer que derramar lágrimas sobre la tumba de sus padres muertos por el despotismo, ni guarda en su corazon la hiel de negros reucos hijos de la crueldad de sus tiranos! La cuna pacífica é inruenta de

nuestra patria guarda la clave de de su tranquila infancia i de su predestinacion de paz i de progreso.

Independizada por la lójica inflexible de los acontecimientos políticos de 1821 realizados en las demas colonias espanolas, entró á la herencia de su soberania abintestado, sin quedar en la dura i dolorosa necesidad, de administrar, como otras varias colonias, un testamento de reacciones i de venganzas. Puesta en el goce de sus derechos políticos sin haber tenido que arrancarlos á sus detentadores por la fuerza de las armas, no tuvo que continuar luchando con intereses creados por la guerra, ni con partidos extremos exaltados por la crueldad, ni con preocupaciones arraigadas por el odio.

Sin ninguno de estos tristes legados que han perpetuado la contienda política, la miseria i el atraso en la mayor parte de las nacionalidades hispano-americanas, Centro-América tuvo desde los primeros dias de su independencia el ánimo sereno para ocuparse de sus intereses pacíficos, i el corazon tranquilo para promover su desarrollo sin sangrientas contiendas i sin utópicos extremos hijos de las pasiones soliviantadas i recrudescidas.

Si á estas causas referentes á Centro-América en general, se agregan algunas no menos eficientes relativas á Costa-Rica, quedará explicado el hecho, extraño á primera vista, del rápido i sorprendente progreso de nuestro pais desde que fué nacion *sui juris*, en medio de la jeneral confusion, de las ruidosas i prolongadas luchas i del relativo atraso de las demas colonias espanolas hechas independientes.

Esas causas segundas son: La homojeneidad de raza que constituyó desde el principio la poblacion costarricense. Esta homojeneidad entraña un elemento concorde, que tiene una alta importancia en la vocacion de los pueblos á altos destinos. En efecto; en las sociedades formadas por razas híbridas i heterojéneas, de indoles diversas, de inclinaciones diverjentes i de encontradas tendencias, existe un jermen constante de discordia i antagonismo que produce mas tarde ó mas temprano la contienda, i al fin una guerra de castas, que no tiene fin sino con la estincion de una de ellas, ó por lo menos con el predominio absoluto de la otra; i en ambos casos la vida social es el caos, la confusion i el retroceso.

Si se dudare de esto échese una mirada sobre la historia de todos los pueblos antiguos i modernos. Nada diremos de las épocas remotísimas, porque la vida de los grandes imperios asirio, persa, egipcio, babilonio i griego, no fueron otra cosa que una larga i no interrumpida guerra de razas, sin otras tréguas que las que daba el sometimiento de una raza por otra bajo el cetro magnético i pesadísimo de un Nino, de un Ciro, de un Sesostris ó de un Alejandro. Roma la grande progresó i se civilizó cuando pudo sojuzgar las diversas razas estrañas á la latina, que formaba su base, asimilándose las por sus leyes ó por su despotismo: cuando el elemento latino fué débil en oposicion de razas estrañas, el carro de Alarico pasó triunfante sobre la majestad de Roma.

En las modernas naciones latinas aun retoña vigorosa la savia de la discordia, porque los siglos no han acabado de amalgamar en su crisol los diversos elementos que las constituyen; la Francia, la España, i la Italia á pesar de sus bellas teorías políticas i sociales, lucharán algunos lustros aun, hasta que se amortigue en sus venas la fermentacion de su complejo linaje.

En casi todas las comarcas de Hispano-América hallareis los mismos hechos producidos por idéntica causa. Allí, ademas del promiscuo elemento latino, se han combinado el indijena i el africano, fomentando así el antagonismo de las clases sociales, i la confusion i la guerra en unas partes i el despotismo mas humillante sobre las razas débiles en otras.

Ejemplo de lo primero son Venezuela, Méjico i Bolivia, en donde la guerra es de clases i será larga; i ejemplo de lo segundo son el Ecuador i Guatemala, en donde la raza indijena desheredada de los derechos políticos i sociales, privada de instruccion, de estimacion i de esperanzas, arrastra una vida animal, en condicion mas abyecta que la de los Hottas de la antigua Grecia.

Ni con muchedumbres armadas de por vida, ni con muchedumbres envilecidas se puede entrar al templo del progreso sobre cuyas puertas se lee "paz" é "instruccion."

Otra de las causas de que en nuestro pais el progreso haya sido relativamente mas rápido en los cortos años corridos desde su independencia es: que Costa-Rica no heredó el cancro de la esclavitud de los africanos, pues que el pequeño número de esclavos que

poseia al independizarse bien pronto los declaró libres, sin el peligro i sin las funestas consecuencias que esta justa i humanitaria declaratoria ha corrido en las naciones americanas que poseían un gran número de siervos, i que hicieron pesar mas tiempo sobre ellos su ominoso yugo. La esela virtud aquí no pudo ser pues ni un elemento de confusion ni un jermen de la guerra de castas.

Lo escaso i débil de las relaciones de Costa-Rica con la madre patria durante el coloniaje, tambien fué orjén del espíritu pacífico i fraternal de los costarricenses.

En todas las colonias en que los españoles formaban una clase numerosa de la sociedad, se establecieron dos esferas sociales muy separadas, por el medianil de ese respecto supersticioso que los americanos tenían á los europeos, i del desdén i necio orgullo con que estos miraban i trataban á aquellos. Esta separacion de clases por ese motivo ha sido en casi todos nuestros países el orjén de las divisiones sociales en oligarcas i demócratas, en nobles i plebeyos, que han acabado donde quiera en sangrientas guerras de carácter político, que por desgracia durarán algunos años.

Preparados pues á la libertad, porque casi no conocieron la esclavitud; creados en la igualdad como estraños á noviliarias preocupaciones, i á la fraternidad por la homojeneidad de la raza i uniformidad de las constumbres, los costarricenses poseian i practicaban aun antes de conocerlas, las tres verdades políticas de LIBERTAD, IGUALDAD, FRATERNIDAD, que constituyen el fundamento del derecho público americano.

Sin hondas divisiones, sin luchas estériles por ejecutorias i baratijas de jerarquia, sin reacciones demoleadoras, Costa-Rica ha empleado su vida de independencia en labores útiles, en trabajos positivos i beneficiosos que la colocan hoy á la altura de las naciones mas productoras, mas ricas i mas esperanzadas del nuevo mundo.

Mientras este venturoso país no olvide sus tradiciones de buen sentido, de circunspeccion i de infatigable laboriosidad, tiene asegurado un porvenir que será dentro de pocos años objeto de emulation de muchos pueblos mas antiguos i mas grandes, i el orgullo de la América-latina.

II.

Confiamos mucho en las virtudes cívicas i sociales del pueblo costarricense. Si alguna inquietud tuvieramos con relacion á su conducta en el porvenir, nos la inspirarian unos pocos espíritus estrañados é impenitentes que no abandonan la funesta labor de malear la opinion pública con absurdos temores que ellos mismos no abrigan, con sandias i calumniosas imputaciones al Gobierno, i con chismes de mala lei, que si á algunos desacreditan i deprimen es á sus autores.

En efecto ¿de qué puede servir á los intrigantes que inculcan la duda i la sospecha sobre las actuales empresas del Gobierno, sus impotentes agresiones? De qué pueden servirles sino de desacreditarlos i exhibirlos como hombres sin probidad i sin nobleza de corazon, cuando, pasado un mes, los pueblos todos de la República vean emprendidos los trabajos del ferro-carril, i cuando pasados dos meses tengan fondos en el Banco Hipotecario para dar pábulo i ensanche á sus empresas sin estorcion, sin abogós i sin dificultades?

Sabemos que algunos de los partidarios del *status quo* i del retroceso del país, vencidos i amonstados ya, en la lucha que terminó el dia 18 de Agosto, se baten en sus últimos atardecimientos con

armas de mala lei. Dicen que el Gobierno se propone agoviar á los pueblos á contribuciones para hacer frente á la empresa del ferro-carril.

Presentimos que los autores de tales invenciones gratuitas i necias van á acabar de perder, hasta con los mas crédulos i destituidos de criterio, el crédito de veracidad i probidad que tan mal puesto les dejaron los repetidos *mentis* que con sus actos les ha dado la Administracion actual.

Los mismos que hoy quieren alzar al pueblo con sospechas infundadas i arbitrarias han querido engañarlo antes con otras patrañas, como la de que el *Jeneral Guardia queria perpetuarse en el mando que no convocaría la constituyente que el contrato del ferro-carril no se celebraría que el Banco Nacional estaba en mal pié de cuentas i fondos*, i otras muchas suposiciones calumniosas que han sido victoriosamente destruidas con comprobantes i hechos incontestables, para desprestijio, confusion i vergüenza de sus inventores.

Es necesario que los pueblos sepan que las suposiciones insuversivas que, como últimos recursos del despecho, se circulan en voz baja, son tan infundadas, absurdas i mal intencionadas como las anteriores.

Es necesario que los pueblos sepan que las rentas públicas estan ya organizadas de tal manera que con su producto basta i sobra para hacer frente á la empresa del ferro-carril i al crédito contraido por la Nacion, *sin necesidad de imponer nuevas contribuciones*, ni de echar mano de otros recursos que el patriotismo de los empleados públicos i de muchos costarricenses honorables ha ofrecido espontaneamente al Gobierno, i que este no ha admitido por creeros innecesarios.

El Gobierno ha creído suficiente para llevar á cabo la obra de la via terrea, organizar las rentas existentes de una manera económica, eliminando las anomalias de que adolecia el sistema mixto, confuso i estéril de rentas existente.

No siendo el tabaco i los licores artículos de primera necesidad, el Gobierno, conforme al dictado de los mas sanos principios económicos, ha fundado sobre ellos una renta valiosa.

El cultivo de tabaco en el pais era objeto de una proteccion privilegiada, antieconómica i funesta, como toda proteccion comercial. Para evitar los males graves i jenerales que el mal cultivo estaba causando á trueco de llenar la bolsa de unos pocos agricultores, se ha suprimido el cultivo de tabaco.

Con esta medida se favorece el comercio en jeneral, se favorece la produccion de víveres que habian escaseado i encarecido espantosamente, i se moraliza la renta de la factoria que se hallaba en un estado de confusion lastimoso. Esta renta, que estaba reducida casi á nulidad, hoy promete un ingreso de mucha consideracion.

De la nueva organizacion de la renta de licores destilados estrañeros se promete el Gobierno, con razones fundadas, un gran resultado, sin gravámen para los consumidores ni para el comercio.

Se dice á los crédulos que el Gobierno va á monopolizar el espéndio de la sal. Esto es falso; como hemos dicho, el no necesita de imponer mas contribuciones ni de establecer nuevas rentas para sus gastos.

Un Gobierno que en un año, luchando con innumerables dificultades, ha echado las bases de la futura prosperidad de la República, sin hacer sentir al país la menor presión; que ha luchado victoriosamente con los descontentos i retrogrados, venciendo á fuerza de garantías i de toleran-

la sup. social... que no ha usado de las omni-... modas facilidades sino para el bien...

Bien sabemos el fin que se propo-... nen los propagadores de chis-... nes i de temores absurdos i alar-... nantes.

Sospechamos que llegan un po-... tante: el pais ha entrado con... decision i con fe en una nueva...

El mundo es de los valientes... ha dicho alguien. Es verdad, pero en pueblos honrados como el costarricense...

Que el pueblo costarricense con-... tinue siendo lo que ha sido: un pueblo pacifico, sensato, cono-... cedor de sus verdaderos intereses...

Señor Dr. Don José L. Figueroa, Redactor de la Gaceta Oficial.

Puntarenas, 10 de Setiembre de 1871.

Mui apreciado Señor mio:

Merecedoras de un lugar en las columnas del respetable periódico confiado á la ilustracion de U. las piezas adjuntas, así por los distinguidos caballeros de quienes proceden...

Aunque la manifestacion con que correspondo á tan honrosas ocasiones no reúne ninguno de esos titulos, su relacion con las piezas aludidas me anima á pedir igual favor respecto de ella.

Aprovecho esta oportunidad para asegurar á U. por primera vez los sentimientos de aprecio i de respecto con que tengo la honra de suscribirme

Su mui obediente Servidor.

PETER HARLEY.

SAN JOSÉ, 29 de Octubre 1870.

Señor Don Pedro Harley.—Puntarenas.—Mui estimado Señor.—Movidos por un sentimiento de admiracion i de justicia por su conducta valerosa i humanitaria en la salvacion de vidas en diversas ocasiones, i particularmente por su abnegacion i denuesto demostrado el 27 del corriente mes en la Barva de Puntarenas, los infrascriptos en nombre del público de Costa-Rica, deseando dar á U. un testimonio de su reconocimiento, i para que conserve una prenda de su estimacion, presen-

tan á U. la adjunta bolsa á fin de que su contenido lo invierta, según mejor le convenga en un cronómetro ó en un boté salvavidas.

Con la mayor consideracion somos de U. atentos servidores.—Juan Fernandez.—Adolfo Knöhr.—Federico Tinoco.—R. Ramirez.—Juan Braun.—R. Esquivel.—Manl. J. Carazo.—Juan R. Carazo.—Hilbe Gritell.—Demet? Iglesias.—Juan Brealey.—Federico Montelegre.—J. Fred Lahmann.—pp. Juan Knökr, Luis Grear.—Concepcion Pinto.—Alejo Jimenez.—Guillermo Nanne.—Thos. Farrer.—B. Carazo.—Mariano Montelegre.—Antonio Salazar.—Jesus Salazar.—Luis Saenz.—J. F. Joy.—Manuel Carazo.—Jacob B Blair.

En la oficina de la Gobernacion de esta Comarca, reunidos los infrascriptos invitados por el Señor Gobernador, con el objeto de hacer formal entrega al Señor Don Pedro Harley de la medalla que la Comarca quiere entregarle como premio por su conducta humanitaria i por los salvamentos que como marino ha hecho hasta la fecha.—Declaramos.—Que la Comara reconocida condecora al Señor Don Pedro Harley con la medalla que hoy se le presenta, la que espera conservará como gratitud de la Comarca reconocida. I que tambien espera hará aceptar á sus compañeros de salvamento la pequeña oferta que los vecinos le hacen como estímulo para que siempre que tengan oportunidad hagan á sus semejantes igual servicio.—Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Noviembre 23 de 1870.—C. F. Moya.—J. Félix Bonilla.—Cárlos H. Bevers.—G. Escalante.—J. V. Marchena.—Eduardo Robermoser.—Miguel Perez.—Tomas Brix.—Nicolas Peña.—Othmann Wahlen.—Miguel Robleto.—Nicolas Oreamuno.—José María Ortega.

Espression de Agradecimiento

Al ejecutar en diversas ocasiones los actos á que se refieren los precedentes documentos, no me movió otra cosa que la conciencia de hombre i el deber de marino. Lejos estuve de pensar que esos actos llegasen á obtener una apreciacion tan eminente. Debo esta honra á las almas nobles que la han suscrito, como la humanidad les debe tan útil estímulo.

Fuerte es el de la satisfaccion interior que produce la práctica de buenas acciones; pero mayor poder adquirir cuando estas encuentran lugar en el aplauso sincero de los hombres cultos.

No son menos filantrópicos los que por medios eficaces excitan al socorro de la humanidad que las que se arrojan á salvar vidas en peligro.

Si esto lo he practicado en ocasiones dadas, lo haré en cualesquiera otras que se presenten, i de hoy mas tambien con la mira de merecer i conservar la estimacion de los caballeros que han premiado mi conducta.

He aceptado con el enternecimiento de la profunda gratitud tanto la bolsa que varias personas de la capital me han dirigido, como la medalla con que me ha condecorado la Comarca de mi residencia.

No es el interes material el que yo aprecio en esas dádivas: es su alta significacion: es el sentimiento que las ha producido i que jamas olvidará el último de los marinos.

PETER HARLEY.

Necrologia.

Cuantas modanas en un dial... nadas vicisitudes se suceden para añadir á las familias i consolar á las sociedades, sin que para ello sea necesario el transcurso de mucho tiempo!

El 13 de Setiembre será un día de eterna memoria para la Provincia de Heredia: dia ejemplar de la fiera concision de nuestro ser: dia de acerba prueba de aquella sentencia del Divino Redentor: *Velad vosotras, porque no sabeis ni el dia, ni la hora.*—Nada existe capaz en nuestra humana naturaleza para derogar esta lei general—el hombre pasa como la flor de los campos, como la yerba de los prados—entre la tierra bajo un doceel sombrío—sua hoja frondosa empinada hacia el cielo deleita al viandante por un instante, i al ligero soplo de un movimiento marchita i seca la ve arrastrada por el viento.

A las siete de la mañana de este dia llenos de gozo vimos partir al Br. Don Eleodoro Trejos, rodeado de todos sus discípulos, para su hacienda de "Santa Ana," á disfrutar de las delicias del campo á recuperar el espíritu agotado por los trabajos intelectuales porque aunque joven, se habia dedicado á los estudios i á la instruccion de los niños desde su tierna edad.

El hijo predilecto de la Provincia, el joven simpático i amable, inteligente, moderado, cortés i virtuoso bajo cualquiera faz que se le examinara, lleno de vida i de júbilo, circundado de los jóvenes de su Colejio, que tanto amaba, cual inocente mariposa caminaba en pos del moderado placer de espacionar su espíritu i el de sus caros hijos adoptivos;—i hé aquí que le sale al encuentro el ángel de la muerte para exigirle el comun tributo:—ya sonaba la hora de aquel dia, que en el libro del destino estaba señalada para cortar tan preciosa vida.—Llegan al punto de regreso (que mas tarde sirvió de patibulo) suben al segundo piso de la casa, mandan extender el almuerzo, se sienta á la mesa con sus caros discípulos, les sirve el pan i el vino, se satisface con ellos, les anima i los complace por cuantos medios podia porque este era el verdadero colmo de su satisfaccion.—Salen á recorrer los campos, los muestra los delicados plantíos, les habla de las ventajas de la agricultura, les exhorta interesándoles ser tan provechoso para el hombre el trabajo material como el intelectual, porque, cual verdadero apostol de las doctrinas de Jesus, no desaperecía ocasion para enseñar i instruir: se dirijen á continuation á las márgenes del rio "Virilla" que confluído con otros, en gran cantidad de agua baña la Hacienda por la parte del Norte—allí, admirando los encantos i bellezas de la naturaleza, gritan i se alborozan, i se aproximan al baño—¡ah! parece que los actos que preceden á una desgracia anuncian dicha i alegría, parece que los acontecimientos se enlazan de tal manera que han de formar mas contraste para hacer mas bruzcos sus repentinos cambios i sufrir mas en el dolor á los que los sobrevienen, cuando ellos son adversos. El joven siempre filósofo daba sus últimos pasos dirijiendo los niños: les contiene el baño para que con el fresco de la montaña perdieran los grados de agitacion que hubieran adquirido en la jornada—les advierte el peligro que aquellas mazas de agua contenian, no andoles á la vez que después de la esplanada como de cien varas que en aquel punto las aguas formaban, éstas se precipitaban en una inmensa catarata que, el que desgraciadamente fuera arrojado á ella, no se volvería á ver jamas.—Por fin inicia el baño: se arroja á cruzar el rio como estaba acostumbrado á hacerlo:—confia en su habilidad para ocurrir á cualquiera acontecimiento que pudiera suceder á los insperptos niños que, cual tierros peceíllos, revoloteaban en las orillas del agua.—Cuando hé aquí que al hacer la cruzada de una corriente lo domina ésta, lo sumerge entre sus ondas i lo arrastra violentamente—¡aquella era la hora fatal! (las once de la mañana)—un punto se apodera de los tiernos juveniles, estendidos estos sus miradas, i, al momento, lo divizan al borde de la catarata; el cuando ya perdió la esperanza de librarse, afable i cortés aun en los momentos de morir,—hace un esfuerzo supremo, se sobrepone por un instante á la influencia de aquella corriente, logra sacar la cabeza, vuelve sus ojos llenos todavia de vida hacia el punto donde quedaban sus caros discípulos: les hace un ademán con la mano derecha i les grita con voz halabuciente el último—ADIOS!—i cayó en aquel abismo de las aguas para no volverle á ver jamas.

Desde aquel momento no se oyo mas que un tremendo alarido fuertemente desplegado por aquellos jóvenes que, dolandose en su maestro, le vieron perecer: volvieron á sus casas amargados en abundantes lágrimas: un grito de verdadera alarma fué la noticia de un infante acontecimiento: sus c...

En la Libreria Francesa.—Española sita en la Plaza principal, se ha recibido para vender lo siguiente.

Papel ministro á..... \$ 3.50. Id. de lino á..... 2.50. Id. blanco rayado, i sin rayar—2.50. Un revolver de 21 tiros en. 60.00. I otras mercaderias á precios módicos.

San José, Setiembre 15 de 1871. 3 v.—1.

HOTEL.

Se ha establecido uno en San Mateo, en la casa que ántes ocupaba el de Don Elicio Araya.—Las personas que se dignen concurrir á él, serán servidas con esmero.

3 v. 1

UNOS DIAMANTES I UN RUBI.

Encontrados en el salon del baile del Palacio, están en mi poder.—La persona que tenga derecho á ellos, basta que me indique como estan montados los primeros.

San José, Agosto 31 de 1871. Manuel V. Zeledon.

3. v. 3.

AVISO.

Alquiló los años de mi casa que acabo de edificar frente á la Iglesia de la Merced; en la calle de la Artilleria, reúne muchas comodidades para cualquier negocio, tiene un salon de 25 varas de largo por 8 de ancho, sus buenos corredores en ambos lados, tiene 5, 7 i hasta 8 piezas muy apropiadas para salon de Baile, Colejio, Club, Hotel ó Restaurante, ahora que tendremos la plaza del Mercado al lado; para precio i condiciones verse con su dueño que vive en los bajos de dicha casa.

Tambien en el mismo Establecimiento del que suscribe encontrarán otras hechas que mui ameno buscan i con precios como son carretillos i carretoncillos de traer el diario de la plaza i conducir bultos de los almacenes. Tambien se hallan de venta mesas de todos tamaños, camas, esteros, ó tijeretas, laboratorios, ataúdes de todas clases forrados i sin forrar, i están listos á todas horas que los pidan sea de dia ó de noche, á precios módicos. Igualmente ofrece al público con prontitud i esmero sus trabajos de carroceria, carpinteria, herreria, i encañillar de bestias, etc., etc.

Calle de la Artilleria, San José de Costa-Rica Setiembre 1 de 1871. Enrique Roig.

6 v. 2.

ESTUDIO DE ABOGADO.

Separado el infrascrito del destino de administrador del Banco Nacional, á virtud de dimision que le fué aceptada, ofrece al público sus servicios en todo lo concerniente á la profesion de la abogacia.

Desde el 1º de Octubre próximo, abrirá su bufete: las personas que quieran encargarle la direccion de sus negocios, pueden dirijirse á su casa de habitacion, ubicada en la calle del "Cármén" frente á la de Don Jesus Salazar.

Las horas en que se le encontrará sin falta, serán de las diez de la mañana á las tres de la tarde.

San José, Setiembre 13 de 1871. JUAN J. ULLOA.

3. v.—1.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA.

El Domingo 24 del corriente á las 12 de la mañana se reunirán en la escuela normal los Señores socios de esta corporacion para sesion extraordinaria.

San José, 11 de Setiembre de 1871. El Presidente. MANUEL M. ROMERO.

3. v.—1

UNA GRATIFICACION.

A noche se me ha desaparecido un bucy amarillo claro, cachos bajos abiertos, del patio de mi casa del Ojo de Agua. Se dá una gratificacion á la persona que me lo presente ó dé razon cierta de su paradero.

San José, Setiembre 9 de 1871. Pablo Benegas.

3. v.—2.

En la parte baja de la casa de Doña Maria Alvarado D. de Echeverria, se alquila una hermosa tienda con estantes, mostrador i una trastienda bastante cómoda.

Se ofrece en venta una magnifica bomba para sacar agua de pozo. Para condiciones i precio, en la tienda de la esquina de la misma casa, se dan informes.

San José, Setiembre 9 de 1871. 3. v.—2.

ANUNCIOS.

NUEVA REFORMA.

AVISO al público: habiendo mejorado de salud, ofrezco mis servicios en mi antiguo establecimiento de hotel en Esparza.

Manuel Cano i Bretón. 3. v. 1.

FUNDICION DE SAN JOSE.

A precios equitativos se ofrecen en venta mui buenos carretillos de mano i carretones.

Se ofrece tambien trabajar todas las obras concernientes á este ramo.

San José, Setiembre 11 de 1871. 3. v.—1.

AVISO.

El que suscribe se le ha cambiado el sobre todo en el baile que tuvo lugar en el Palacio el 25 de Agosto.

Suplica, pues, á la persona que se haya equivocado, se presente para efectuar el recambio de las capas.

Eduardo Gellert. Cuesta de Moras. 3. v.—2.

SE VENDE.

Acéite de pata para máquinas, acéite de ballena, acéite compuesto con negro para arneses, i charol para arneses.

EN CASA DE Guillermo C. Luthmer. 6. v.—2.

LA REPUBLICA, PERIODICO POLITICO, CIENTIFICO I literario.

Se publica todos los Domingos en Nueva York, EE. UU. Su precio es \$ 5 por año i \$ 1.50 por trimestre.—El que desee suscribirse, dirijase á Reinaldo Quiroz.

San José, Setiembre 6 de 1871. 3. v.—2.

EL ARTE DEL DIBUJO.

Coleccion de "Manuales Elementales."

Figuras, por Julien. Tres cuadernos que forma cada uno un curso completo en 24 modelos, desde los primeros elementos hasta las Academias, por A. Calame. Dos cuadernos que forman un curso completo en 24 modelos, desde los primeros elementos hasta los paisajes mas acabados, árboles y flores.

Flores i Frutas, por Grobon frères. Primer cuaderno que forma un curso completo en 24 modelos, desde los primeros elementos de la hoja hasta los ramilletes compuestos, racimos de frutas & animales, por Victor Adam. Un curso completo.

Figuras i paisajes por Pergey. Un curso completo en 24 modelos, mezclados. En negro, ochocientos ó álbums diferentes para todos los géneros de dibujo. Compuestos cada uno de 24 modelos bien variados, tales como Figura, Paisaje, Decoración, Flores i Frutas, Morias, Animales &c. de venta en la "Librería del Album".

Estos cuadernos se hallan en negro i precio de \$ 2. 50 i en color á \$ 3. 50 cada uno. 3. v. 2.

UN BUEN NEGOCIO.

A precios i plazos cómodos, vendo la finca siguiente: un cafetalito en Navarro, consta de ocho manzanas de café, de un potrero, i casa de habitacion.

Un potrero de cerrea de cinco manzanas, inmediato á la Ciudad de Alajuela. I un terreno de pastos i montes con bastante cerrea natural, constante de diez manzanas, en la Boca del Monte del Acazote.

Junto con cualquiera de estas fincas, puedo dar una cantidad en dinero para su cultivo.

Para mas informes, dirijirse verbalmente ó por escrito al que suscribe en esta Capital, cien varas al Norte del cuarte de Artilleria.

San José, Agosto 30 de 1871. J. Joaquin Alfaro. 3 v. 3.



RESTAURANTE DEL FERROCARRIL.

La infrascrita tiene el honor de informar al público, que con este nombre ha abierto un Establecimiento en la ciudad de Puntarenas, situado en la calle de "Piedra," en la cómoda casa de Don Vicente Rojas.

Las personas que se dignen favorecerle encontrarán en el habitacion cómoda i bien asistida.—Mesa variada i seguridad en sus equipajes.

Se reciben pensionistas.—Haber caballeria con abundante p-sto. Todo á precios módicos.

Puntarenas, Agosto 25 de 1871. Petrucillo de Buelo. 3. v. 3.

RESTAURANTE NACIONAL.—Calle de la Merced.